

**RESUMEN INFORMATIVO
PÓLIZA DE SEGURO DE MASCOTAS
CÓDIGO SBS RG0415910253**

LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS

Calle Francisco Masías N° 370 – San Isidro – Lima

Telf.: 211-0-000

www.lapositiva.com.pe

RIESGOS CUBIERTOS. De acuerdo con el capítulo 2 de las condiciones generales de la póliza, se otorgarán las siguientes coberturas:

1. Muerte accidental de la Mascota Asegurada.
2. Responsabilidad civil por Posesión de Mascota Asegurada.

SUMA ASEGURADA. La suma asegurada corresponde al valor la cobertura señalado en las condiciones particulares o el certificado de seguro.

EXCLUSIONES.

Este seguro no cubre los daños, pérdidas o gastos originados o producidos por:

1. Exclusiones Generales:

- 1.1.1. Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo, guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, sedición, huelga legal o ilegal, lock out, motín, atentados, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- 1.1.2. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- 1.1.3. Explosiones, granizo, erupción volcánica, salida de mar, sismo cualquiera sea su intensidad, inundación, avalanchas, deslizamiento de tierra, huracán, ciclón, rayo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza, así como las pérdidas o daños a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.
- 1.1.4. Caída de cuerpos siderales y aerolitos.
- 1.1.5. La energía nuclear.
- 1.1.6. La participación de las Mascotas Aseguradas en apuestas, desafíos o deportes especializados.

1.1.7. Malos tratos, exceso de esfuerzo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados a las Mascotas Aseguradas.

1.1.8. Siniestros que por su extensión e importancia sean calificados por el Gobierno de “catástrofe o calamidad nacional”.

1.1.9. Lesiones existentes con anterioridad a la vigencia del seguro, así como los vicios ocultos y los defectos, enfermedades o malformaciones congénitas.

1.1.10. Accidentes ocurridos a Mascotas Aseguradas que no sean destinadas a la recreación, compañía y estancia en la vivienda del Contratante y/o Asegurado.

1.2. Exclusiones para la cobertura de Muerte Accidental:

1.2.1. Lesiones obtenidas cuando la Mascota Asegurada se encontraba realizando actividades laborales y/o de reproducción.

1.2.2. Los embriones y, en su caso, crías de las Mascotas Aseguradas.

1.2.3. Lesiones sufridas por la Mascota Asegurada cuando participe y/o sea consecuencia de/en enfrentamientos con otros animales de su misma u otra especie, incluyendo competencias, desafíos y peleas.

1.2.4. Cualquier tipo de enfermedades, incluidas aquellas transmitidas mediante picaduras o mordeduras de insectos, ácaros, roedores u otros animales.

1.2.5. Las intervenciones quirúrgicas de tipo estético, como las utilizadas en algunas razas para modelar orejas o rabos, así como la extirpación de uñas.

1.2.6. Envenenamiento e intoxicaciones.

1.2.7. Anomalías congénitas de cualquier tipo y aquellas lesiones derivadas de la muda, hibernación o estivación.

1.2.8. Por robo, hurto, extravió o desaparición.

1.2.9. Sacrificio con fines económico de la Mascota Asegurada.

1.2.10. Enfermedades reproductivas, nutricionales y metabólicas.

1.3. Exclusiones para la cobertura de Responsabilidad Civil por Posesión de Mascotas:

- 1.3.1. Lesiones generadas a terceros en respuesta de un estímulo previo realizado a la Mascota Asegurada.
- 1.3.2. Contagio o transmisión de enfermedades por las Mascotas Aseguradas.
- 1.3.3. El pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, ni de las consecuencias de su impago.
- 1.3.4. Participación de la Mascota Asegurada en cualquier tipo de carrera o competición.
- 1.3.5. Las lesiones producidas a causa de una pelea de animales provocada o no.
- 1.3.6. Infracción de Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y otras disposiciones de legal aplicación a la propiedad y/o tenencia de perros, como puedan ser las relativas a Sanidad o tenencia y propiedad de los animales.
- 1.3.7. Lesiones generadas durante el adiestramiento, transporte, exhibición o entrenamiento de la Mascota Asegurada.
- 1.3.8. La responsabilidad derivada del ejercicio de la caza.
- 1.3.9. Causado por el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes que rigen el mantenimiento de animales de compañía.
- 1.3.10. Causados por el transporte de la Mascota Asegurada en vehículos y/o condiciones no aptas para este propósito, así como por los causados a los vehículos de transporte de animales.
- 1.3.11. Debido al incumplimiento de las medidas higiénicas, profilácticas y terapéuticas recomendadas en el caso de enfermedades infecciosas o parasitarias.
- 1.3.12. Causado a terceros por la Mascota Asegurada utilizadas en espectáculos y/o concursos.
- 1.3.13. Los daños padecidos por terceros encargados del cuidado o enseñanza de los animales, o por quienes se sirvan de estos, aunque sea ocasionalmente.
- 1.3.14. La responsabilidad por daños a animales o bienes propiedad de terceros que se encuentren en poder del asegurado o persona por la que debe responder para su uso, custodia o transporte.
- 1.3.15. La responsabilidad por daños personales o materiales y los perjuicios derivados, que no hayan sido originados por la Mascota Asegurada.
- 1.3.16. Por Lucro Cesante y pérdida consequential.
- 1.3.17. Daños o perjuicio que sufra los bienes o a la persona del Asegurado y/o bienes de los

trabajadores o administradores a su servicio, así como a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segunda de afinidad o unión de hecho.

- 1.3.18. Daños o perjuicios causados mientras La Mascota Asegurada no se encuentren bajo la custodia, control y vigilancia directa del asegurado o un familiar.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA, RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO: Son las indicadas en el numeral 5 de las Cláusula General de Contratación.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Contratante, Asegurado y/o la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días, a la fecha efectiva de la resolución.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO.

1. Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Contratante y/o Asegurado deberá:

- 1.1. Informar a La Aseguradora la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Aseguradora, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Aseguradora haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.
- 1.2. Comunicar a La Aseguradora, dentro de las 48 horas de recibida, cualquier reclamación judicial o administrativa

por responsabilidad civil extracontractual amparada por la póliza, debiendo, en su oportunidad, proceder a contestar la demanda y tomar todas las medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.

2. Procedimiento para la indemnización del Siniestro

2.1 Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de haber presentado el Contratante, Asegurado y/o beneficiario la documentación e información completa exigida para la atención del siniestro, La Aseguradora deberá pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del mismo, de no pronunciarse en dicho plazo de los 30 días siguientes de dicho consentimiento.

2.2 La Aseguradora podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesario para la evaluación y liquidación del siniestro, dentro de los 20 días completada toda la documentación exigida, siempre que los mismos guarden relación con el siniestro.

2.3 Los comprobantes de pago (originales) son los únicos documentos que acreditarán los gastos del Asegurado en todas las coberturas que se describen en la presente póliza, sin perjuicio de ello La Aseguradora podrá solicitar adicionalmente otros documentos públicos (denuncias, informes médicos y certificados) que acrediten la legitimidad de los gastos.

2.4 Para los casos de muerte accidental:

- Certificado de fallecimiento emitido por un médico veterinario en que deberá indicarse la especie, el nombre, raza, sexo, edad, tipo de accidente sufrido, causa precisa del fallecimiento.
- Copia de DNI del Asegurado.
- Fecha y hora de entrada en la clínica.
- Procedimientos clínicos realizados y diagnósticos. Si ha sido necesario, tratamiento instaurado.
- Firma y número de colegiado del veterinario que atendió y/o certificó el fallecimiento del La Mascota Asegurado.
- Datos de la clínica donde fue atendido de la Mascota Asegurada.
- El informe médico, junto con la factura satisfecha por la asistencia prestada, deberá presentarse a la Compañía para su posterior reembolso si procediera.

2.5 Para los casos de responsabilidad civil:

- Copia de DNI del Asegurado
- Copia de la Constancia o Documento Carnet de la Mascota en donde figure como propietario de la mascota el Asegurado.
- Copia de DNI del tercero afectado.
- Denuncia Policial, detalle del evento, fecha y lugar.

- Constancia o Certificado médico de los daños producidos por la mascota.
- Facturas o boletas de pagos de los gastos generados.
- El Asegurado deberá, además, dar a La Aseguradora toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

Para los efectos del presente apartado, debe considerarse que la oficina principal de la Aseguradora se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima.

El teléfono de la Aseguradora es 211-0212, y el detalle de las oficinas de la Aseguradora a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

La Aseguradora queda revelada de toda responsabilidad si el Asegurado, teniendo facultad para ello, no facilitará ni pusiere a disposición de la misma la información y los documentos del caso.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT vigente al año de ocurrido el siniestro.

QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

La Positiva atenderá los reclamos a través del "Área de Servicio al Cliente". El Contratante, Asegurado y sus Beneficiario pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe , y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, (ii) presentar sus denuncias ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad

Intelectual – INDECOPI, o (iii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's – SBS.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El Contratante, Asegurado y el Beneficiario, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 – San Isidro, Lima, Teléfono 01-4210614 , o a través de su página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, el Contratante y/o el Asegurado podrá resolver la póliza o el certificado de seguro, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o nota de cobertura provisional o certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Conforme a lo indicado en la cláusula 11 de las Cláusulas Generales de Contratación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

El monto de la prima será cancelado conforme a lo señalado en las Condiciones Particulares.

Asimismo, mediante afiliación al débito automático, ya sea con tarjeta débito o crédito, o mediante el pago directo en las oficinas de la Positiva. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del Seguro de La Positiva Seguros y Reaseguros.

RESUMEN INFORMATIVO
PÓLIZA DE SEGURO MASCOTA PROTEGIDA
CÓDIGO SBS RG0415910254

LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS

Calle Francisco Masías N° 370 – San Isidro – Lima

Telf.: 211-0-000

www.lapositiva.com.pe

RIESGOS CUBIERTOS. De acuerdo con el capítulo 2 de las condiciones generales de la póliza, se otorgarán las siguientes coberturas:

3. Muerte accidental de la Mascota Asegurada.
4. Responsabilidad civil por Posesión de Mascota Asegurada.

SUMA ASEGURADA. La suma asegurada corresponde al valor la cobertura señalado en las condiciones particulares o el certificado de seguro.

EXCLUSIONES.

Este seguro no cubre los daños, pérdidas o gastos originados o producidos por:

2. Exclusiones Generales:

- 2.1.1. Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo, guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, sedición, huelga legal o ilegal, lock out, motín, atentados, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- 2.1.2. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- 2.1.3. Explosiones, granizo, erupción volcánica, salida de mar, sismo cualquiera sea su intensidad, inundación, avalanchas, deslizamiento de tierra, huracán, ciclón, rayo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza, así como las pérdidas o daños a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.
- 2.1.4. Caída de cuerpos siderales y aerolitos.
- 2.1.5. La energía nuclear.

- 2.1.6. La participación de las Mascotas Aseguradas en apuestas, desafíos o deportes especializados.
 - 2.1.7. Malos tratos, exceso de esfuerzo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados a las Mascotas Aseguradas.
 - 2.1.8. **Siniestros que por su extensión e importancia sean calificados por el Gobierno de “catástrofe o calamidad nacional”.**
 - 2.1.9. Lesiones existentes con anterioridad a la vigencia del seguro, así como los vicios ocultos y los defectos, enfermedades o malformaciones congénitas.
 - 2.1.10. Accidentes ocurridos a Mascotas Aseguradas que no sean destinadas a la recreación, compañía y estancia en la vivienda del Contratante y/o Asegurado.
- 2.2. Exclusiones para la cobertura de Muerte Accidental:**
- 2.2.1. Lesiones obtenidas cuando la Mascota Asegurada se encontraba realizando actividades laborales y/o de reproducción.
 - 2.2.2. Los embriones y, en su caso, crías de las Mascotas Aseguradas.
 - 2.2.3. Lesiones sufridas por la Mascota Asegurada cuando participe y/o sea consecuencia de/en enfrentamientos con otros animales de su misma u otra especie, incluyendo competencias, desafíos y peleas.
 - 2.2.4. Cualquier tipo de enfermedades, incluidas aquellas transmitidas mediante picaduras o mordeduras de insectos, ácaros, roedores u otros animales.
 - 2.2.5. Las intervenciones quirúrgicas de tipo estético, como las utilizadas en algunas razas para modelar orejas o rabos, así como la extirpación de uñas.
 - 2.2.6. Envenenamiento e intoxicaciones.
 - 2.2.7. Anomalías congénitas de cualquier tipo y aquellas lesiones derivadas de la muda, hibernación o estivación.
 - 2.2.8. Por robo, hurto, extravió o desaparición.

- 2.2.9. Sacrificio con fines económico de la Mascota Asegurada.
- 2.2.10. Enfermedades reproductivas, nutricionales y metabólicas.
- 2.3. Exclusiones para la cobertura de Responsabilidad Civil por Posesión de Mascotas:
 - 2.3.1. Lesiones generadas a terceros en respuesta de un estímulo previo realizado a la Mascota Asegurada.
 - 2.3.2. Contagio o transmisión de enfermedades por las Mascotas Aseguradas.
 - 2.3.3. El pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, ni de las consecuencias de su impago.
 - 2.3.4. Participación de la Mascota Asegurada en cualquier tipo de carrera o competición.
 - 2.3.5. Las lesiones producidas a causa de una pelea de animales provocada o no.
 - 2.3.6. Infracción de Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y otras disposiciones de legal aplicación a la propiedad y/o tenencia de perros, como puedan ser las relativas a Sanidad o tenencia y propiedad de los animales.
 - 2.3.7. Lesiones generadas durante el adiestramiento, transporte, exhibición o entrenamiento de la Mascota Asegurada.
 - 2.3.8. La responsabilidad derivada del ejercicio de la caza.
 - 2.3.9. Causado por el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes que rigen el mantenimiento de animales de compañía.
 - 2.3.10. Causados por el transporte de la Mascota Asegurada en vehículos y/o condiciones no aptas para este propósito, así como por los causados a los vehículos de transporte de animales.
 - 2.3.11. Debido al incumplimiento de las medidas higiénicas, profilácticas y terapéuticas recomendadas en el caso de enfermedades infecciosas o parasitarias.
 - 2.3.12. Causado a terceros por la Mascota Asegurada utilizadas en espectáculos y/o concursos.
 - 2.3.13. Los daños padecidos por terceros encargados del cuidado o enseñanza de los animales, o por quienes se sirvan de estos, aunque sea ocasionalmente.
 - 2.3.14. La responsabilidad por daños a animales o bienes propiedad de terceros que se encuentren en poder del asegurado o persona por la que debe responder para su uso, custodia o transporte.
 - 2.3.15. La responsabilidad por daños personales o materiales y los perjuicios derivados, que no hayan sido originados por la Mascota Asegurada.
 - 2.3.16. Por Lucro Cesante y pérdida consequential.

2.3.17. Daños o perjuicio que sufra los bienes o a la persona del Asegurado y/o bienes de los trabajadores o administradores a su servicio, así como a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segunda de afinidad o unión de hecho.

2.3.18. Daños o perjuicios causados mientras La Mascota Asegurada no se encuentren bajo la custodia, control y vigilancia directa del asegurado o un familiar.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA, RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO:

Son las indicadas en el numeral 5 de las Cláusula General de Contratación.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Contratante, Asegurado y/o la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días, a la fecha efectiva de la resolución.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO.

3. Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Contratante y/o Asegurado deberá:

- 3.1. Informar a La Aseguradora o Comercializador la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional o del Comercializador y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Aseguradora, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Aseguradora haya tenido

conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

3.2. Comunicar a La Aseguradora, cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por la póliza, dentro de las 48 horas de recibida, debiendo, contestar la demanda y tomar todas las medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.

4. Procedimiento para la indemnización del Siniestro

2.6 La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos indicados en el numeral 2.3 y 2.4. de la presente cláusula, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes por consentimiento del siniestro.

2.7 Los comprobantes de pago (originales) son los únicos documentos que acreditarán los gastos del Asegurado en todas las coberturas que se describen en la presente póliza.

2.8 Para la cobertura de muerte accidental:

- Copia certificada del Certificado de fallecimiento emitido por un médico veterinario en que deberá indicarse la especie, el nombre, raza, sexo, edad, tipo de accidente sufrido, causa precisa del fallecimiento.
- Copia Simple de DNI del Asegurado.
- Copia simple del documento de registro de ingreso en donde se especifique la fecha y hora de entrada en la clínica.
- Copia certificada de los procedimientos clínicos realizados y diagnósticos. Si ha sido necesario, tratamiento instaurado.
- Firma y número de colegiado del veterinario que atendió y/o certificó el fallecimiento del La Mascota Asegurado.

- Datos de la clínica donde fue atendido de la Mascota Asegurada.
- Copia certificada del informe médico, junto con la factura satisfecha por la asistencia prestada, deberá presentarse a la Compañía para su posterior reembolso si procediera.

2.9 Para la cobertura de responsabilidad civil:

- Copia simple de DNI del Asegurado
- Copia certificada de la Constancia o Documento Carnet de la Mascota en donde figure como propietario de la mascota el Asegurado.
- Copia simple de DNI del tercero afectado.
- Copia certificada de la Denuncia Policial, detalle del evento, fecha y lugar.
- Constancia o Certificado médico de los daños producidos por la mascota.
- Facturas o boletas de pagos de los gastos generados.
- El Asegurado deberá, además, dar a La Aseguradora toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

Para los efectos del presente apartado, debe considerarse que la oficina principal de la Aseguradora se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima.

El teléfono de la Aseguradora es 211-0212, y el detalle de las oficinas de la Aseguradora a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

La Aseguradora queda revelada de toda responsabilidad si el Asegurado, teniendo facultad para ello, no facilitará ni pusiese a disposición de la misma la información y los documentos del caso.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT vigente al año de ocurrido el siniestro.

QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

La Positiva atenderá los reclamos a través del “Área de Servicio al Cliente”. El Contratante, Asegurado y sus Beneficiario pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada. El plazo para la atención de un reclamo no deberá exceder de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, (ii) presentar sus denuncias ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o (iii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's – SBS.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El Contratante, Asegurado y el Beneficiario, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 – San Isidro, Lima, Teléfono 01-4210614, o a través de su página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o el Asegurado podrá resolver la póliza, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o nota de cobertura provisional, certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

CONTRACTUALES

Conforme a lo indicado en la cláusula 13 de las Cláusulas Generales de Contratación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

El monto de la prima será cancelado conforme a lo señalado en las Condiciones Particulares.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del Seguro de La Positiva Seguros y Reaseguros.